



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2020-066

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ANGILBERTO ORTIZ MEDINA

DEMANDADO: EDIFICIO PRADO 54 LIMITADA EN LIQUIDACION

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que el curador ad litem, nombrado para representar a la demandada, se notificó el 3 de mayo del presente año y respondió la demanda el 12 del mismo mes y anualidad (fl. 1-7 ítem 17). Las excepciones presentadas fueron de fondo.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO

Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por la curadora ad litem de la demanda cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 del 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demandada por parte del curador ad litem designado para la entidad demandada.

Segundo: Fijar el día el 09 de marzo 2023 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase en calidad de curadora ad litem de la demandada EDIFICIO PRADO 54 LIMITADA EN LIQUIDACION, a la abogada FABIOLA ANDRADE LLINAS.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

JUEZ

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Barranquilla, 09-09-2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°146
El Secretario
Dairo Marchena Berdugo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

SIGCMA